III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

23481 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Junta de Andalucía, para la cooperación en materia de inspección y control de la pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca.*

Habiéndose suscrito el 28 de octubre de 2026 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la cooperación en materia de inspección y control de la pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la cooperación en materia de inspección y control de la pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca

Madrid, 28 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 435/2025, de 3 de junio, en representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las funciones que establece el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 353/2025 de 30 de abril y por el Real Decreto 328/2026, de 22 de abril, y con competencia para la suscripción de convenios en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Ramón Fernández-Pacheco, Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 10/2026, de 9 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de pesca por el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1. 29.ª de la Constitución Española, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Que, en virtud de dicha competencia, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyo artículo 9.b) se identifica a la Guardia Civil como parte integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Que, conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986 corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las Autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, conforme al artículo 12 de la citada Ley Orgánica, corresponde ejercer a la Guardia Civil, entre otras funciones, el velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.

Segundo.

Que el artículo 148.1 de la Constitución Española enumera las competencias asumibles por las Comunidades Autónomas y entre otras alude a «La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura».

Que, en el marco competencial descrito, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, a través de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia en las citadas materias, que han sido atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de acuerdo con la normativa en vigor.

Que el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, crea la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y le asigna las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación y desarrollo rural.

Que la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, determina que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

Que el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural asigna a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul (DGPAEA) la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas competencia de la comunidad autónoma, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo, y adscribe la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) a la mencionada Consejería.

Que el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) le asigna el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera,

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la Consejería a la que está adscrita.

Tercero.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 47.2.a), la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es definir los términos y las condiciones de cooperación entre las partes para establecer un marco estable de ejecución de actuaciones que, a su vez, mejore la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, respecto a la inspección y control de la pesca en aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, la ordenación del sector pesquero y la comercialización de los productos de la pesca, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las funciones respectivas correspondientes a la Guardia Civil y a la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía.

Segunda. *Actuaciones.*

Las partes se comprometen, en ejercicio de sus respectivas competencias, a desarrollar de manera coordinada las siguientes actuaciones:

1. Realizar actuaciones conjuntas coordinadas de inspección y control, tanto terrestres como marítimas, de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, de conformidad con las Instrucciones específicas de la DGPAEA y con especial incidencia sobre las actividades de furtivismo y pesca ilegal, puntos no autorizados de desembarque, establecimientos, transporte y venta ambulante.
2. Intercambiar información para la mejor organización y ejecución de las actividades de control e inspección de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, materias de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Hacer posible la realización de actividades formativas organizadas y gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural o por la Dirección General de la Guardia Civil.

Tercera. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil).*

Para el cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Guardia Civil se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. El apoyo terrestre y marítimo a las actuaciones de la Inspección Pesquera en el control e inspección de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de pesca, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

2. Facilitar la utilización planificada de las embarcaciones de la Guardia Civil, para la realización de actuaciones conjuntas de control e inspección con la presencia a bordo de personal de la Inspección Pesquera.

3. Facilitar la información necesaria sobre el resto de las actuaciones administrativas realizadas en el ámbito material de este convenio y llevadas a cabo individualmente por unidades de la Guardia Civil en el ejercicio de sus competencias.

Cuarta. *Compromisos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.*

Para el cumplimiento del presente convenio, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Elaborar un plan de campañas de inspecciones dirigidas al control e inspección de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca.

2. Diseñar los contenidos e impartir las actividades formativas específicas que sean necesarias para la formación del personal de la Guardia Civil en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Facilitar a las unidades de la Guardia Civil que iniciaron las diferentes actuaciones la información sobre las actuaciones generadas en el ámbito pesquero y acuícola, mediante el mecanismo que se establezca en la Comisión de Seguimiento, con el fin de que se contabilicen las incautaciones, inspecciones y otros resultados de interés de esta actividad de control e inspección, con cumplimiento en todo caso de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, referida en la cláusula octava.

4. Realizar los trámites administrativos precisos para autorizar, concesionar o ceder el uso a la Guardia Civil de bienes adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, coadyuvando al desarrollo de las actuaciones de control e inspección objeto del presente convenio, en los términos y condiciones que sean acordados entre las partes.

Quinta. *Obligaciones y compromisos económicos.*

El presente convenio no conlleva gastos que supongan obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes, ni transferencias de fondos entre las partes ni, en su caso, consignaciones presupuestarias, aunque la ejecución de las actuaciones previstas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

En este sentido, las partes convienen que asumirán la ejecución de las actuaciones a que le correspondan a cada una de ellas, con cargo a sus propios presupuestos ordinarios.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

Al objeto de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión de Seguimiento, cuya composición y funciones son las siguientes:

1. Composición:

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad e igual número de representantes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad formarán parte de esta la persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía, o la persona que designe en

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

representación, así como quien ejerza el cargo de General Jefe de la Zona de Andalucía y la persona que ostente el cargo de Coronel Jefe del Servicio Marítimo.

Por parte de la Junta de Andalucía, formarán parte de esta las personas titulares de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la Dirección de la AGAPA y de la Dirección de la DGPAEA, o las personas que designen en representación.

2. Funciones:

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones referidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio.

Resolver las discrepancias y conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la ejecución del convenio, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Establecer el procedimiento más oportuno para encauzar tanto las solicitudes de colaboración, como las actuaciones de la Guardia Civil amparadas por este convenio.

Establecer el procedimiento de comunicación oficial entre las partes y para el intercambio de información sobre las actuaciones realizadas por cada una de ellas.

Proponer la asignación de los recursos que se destinen para el mejor cumplimiento de las finalidades del convenio, así como las condiciones de los trámites administrativos aludidos en el punto 4 de la cláusula cuarta de este convenio.

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y, además, en cualquier momento con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las dos partes.

Será presidida alternativamente por la persona representante de mayor rango de cada una de las partes por periodos anuales, y podrá estar asistida por el personal técnico que se estime oportuno, con voz, pero sin voto. Asimismo, contará con una persona secretaria, que recaerá en una persona adscrita a la AGAPA, con voz, pero sin voto.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

En todo lo no previsto anteriormente, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Comité Técnico.*

Se crea un grupo de trabajo permanente, denominado Comité Técnico, que estará integrado, de manera paritaria, por las personas que designen las partes. Asimismo, contará con una persona secretaria, que recaerá en una persona adscrita a la AGAPA.

Este grupo de trabajo permanente se encargará de programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del presente convenio, así como de coordinar las actuaciones conjuntas y el intercambio de información que resultan necesarios para la mejor organización y ejecución de las actividades de inspección y control establecidas en el Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del mismo modo, se encargará de coordinar la realización de las actividades formativas del personal de la Guardia Civil en cuyo diseño e impartición deba participar la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

El presente convenio estará sujeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en lo que le sea de aplicación, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Novena. *Eficacia y plazo de vigencia.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), que deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización o suscripción. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable una sola vez con la misma duración, desde que resulte eficaz, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes para su resolución anticipada, en cuyo caso se presentará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a la fecha propuesta.

Décima. *Extinción y modificaciones.*

Para la resolución del convenio, será necesaria su inscripción en el REOICO.

1. El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no excederá de seis meses desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a través de la Comisión de Seguimiento y se hará llegar a los titulares de la Consejería y de la Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de la Guardia Civil.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, no dará derecho a indemnización alguna al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando por cualquiera de las causas previstas en el convenio se produjese su extinción y existiesen

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es

actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización en un plazo improrrogable a contar desde la fecha de la resolución del convenio.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y por acuerdo expreso y unánime de estas. Igualmente, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas. En cualquier caso, la modificación del convenio implicará la suscripción de la correspondiente adenda de modificación, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. *Vinculación entre las partes.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Decimotercera. *Publicidad.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de acuerdo con artículo 15, letra b), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio.–Por la Secretaría de Estado de Seguridad, la Secretaria de Estado de Seguridad, Ana María Calvo Sastre.–Por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, el Consejero, Ramón Fernández-Pacheco.

cve: BOE-A-2026-23481
Verificable en https://www.boe.es